

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica línea aéreo-subterránea media tensión a/y centro distribución Llano de la Victoria en Jaca, de referencia AT-227/2000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, Sociedad Anónima Unipersonal» con domicilio en San Miguel, 10, Zaragoza solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aéreo-subterránea media tensión a/y centro distribución Llano de la Victoria en Jaca cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 53 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistas las alegaciones presentadas por don Valentín Gracia Ciprián el 10 de julio de 2001 y 9 de octubre de 2001 en las que en lo fundamental se manifiesta su disconformidad con el trazado propuesto por existir una línea en servicio para la misma zona, así como por el impacto visual, peligro para las aves y la proximidad a su cabaña agrícola. Solicita en el escrito de 9 de noviembre de 2001 el que no sean tenidas en cuenta las alegaciones de la compañía distribuidora por considerar que debe ser aplicable el Real Decreto 1955/2000 y más concretamente el artículo 162.3 del mismo. Manifiesta que el trazado se puede realizar en su totalidad por terrenos de dominio público Vistas las alegaciones presentadas por don Bruno Guiaveri Abril Marcuello el 10 de julio de 2001 y el 9 de octubre de 2001 en las que en lo fundamental manifiesta su oposición al trazado propuesto por considerar que el trazado debería ser en línea recta.

Vistas las alegaciones de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, Sociedad Anónima Unipersonal», de 4 de septiembre de 2000.

Considerando que es necesario el construir una nueva línea de alta tensión por no tener capacidad suficiente la existente para la totalidad de suministros previstos.

Considerando que el trazado de la línea aérea es en línea recta y técnicamente adecuado a la orografía del terreno y el realizar todo el trazado tanto aéreo como subterráneo en línea recta supondría unas afectaciones superiores a las del presente proyecto.

Considerando que es de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza I, Sociedad Anónima Unipersonal» la instalación eléctrica emplazada en Jaca cuyas características se reseñan.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, lo cual según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento y conservación de las instalaciones a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico al nuevo Centro de Distribución «Llano de la Vic-

toria» en Jaca y mejora de la calidad del servicio en su zona de influencia.

Características: Línea aérea-subterránea media tensión, de 10 kV, de 0,314 km de tendido aéreo y 0,520 km de tendido subterráneo, conductor aéreo LA-180, conductor subterráneo AL-240, apoyos de metal, y dividida en tres tramos:

1. Línea subterránea con origen en edificio S.E.T. Jaca Sur hasta apoyo número 1, de conversión aéreo-subterránea de «Línea aérea media tensión a nuevo centro distribución Llano de la Victoria».

2. Línea Aérea con origen en apoyo número 1, doble conversión aéreo-subterránea de S.E.T. Jaca Sur y final en apoyo número 3, doble conversión aéreo-subterránea a nuevo centro distribución Llano de la Victoria.

3. Línea Subterránea con origen en apoyo número 3, de conversión aéreo-subterránea de «Línea aérea media tensión a centro de distribución Llano de la Victoria» y final en nuevo centro de distribución Llano de la Victoria.

Centro de distribución Llano de la Victoria del tipo prefabricado superficie aislado con un transformador de 630 kVA. La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

A) El vuelo sobre el predio sirviente.

B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

C) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

A) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. Sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

B) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

C) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

Se prohíben la plantación de árboles y la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentaria.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Finca número 1. Propietario afectado: Valentín Gracia Ciprián. Domicilio: Pirineos, 14, 1.º, izquierda. 22700 Jaca Finca afectada: Partida Solano del

Gas, término municipal de Jaca. Cultivo: Regadío. Afección: Vuelo de los conductores en una longitud de 25 metros lineales, servidumbre de paso de 133 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario afectado: Bruno Guiaveri Abril Marcuello. Domicilio: Acequia, número 1, 22281 La Paul. Finca afectada: Partida Solano del Gas, término municipal de Jaca. Cultivo: Regadío. Afección: Vuelo de los conductores en una longitud de 5 metros lineales, servidumbre de paso de 26,6 metros cuadrados. Número de apoyos 1 (número 3) con una superficie de 12,6 metros cuadrados. Servidumbre subterránea: 28 metros cuadrados.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación (o publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, en su caso), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 11 de marzo de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.—10.327.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

Extraviado el título de Licenciada en Filosofía y letras, Sección de Arte, expedido el 28 de octubre de 1977, registrado en el folio 200, número 6997, a nombre de doña Concepción Espiga Gómez-Lobo, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición de un duplicado.

Madrid, 1 de marzo de 2002.—La Decana, Mercedes Molina Ibáñez.—9.813.

Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Psicología, de extravío de título.

Se inicia el oportuno expediente para la expedición del duplicado del título de Licenciatura en Psicología de doña Pilar Fernández Valero que fue expedido el 16 de junio de 1997.

Lo que se hace público por el término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Madrid, 19 de febrero de 2002.—El Secretario.—9.725.